CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el escrito que antecede aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando la terminación del trámite de Aprehensión y entrega de bien mueble.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1036
PRUEBA ANTICIPADA
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00003-00
Junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación de la Aprehensión y Entrega del vehículo de **Placas IYW-809**, de propiedad del **Deudor-MIRIAN ALICIA LEMA,** allegada por la Apoderada del **Acreedor-RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, es procedente, dado que entre el acreedor y deudor se llegó a un acuerdo, cancelándose parcialmente la obligación. Razones para acceder a la terminación y ordenar la cancelación de la medida.-archivos 12-.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago parcial del trámite de Aprehensión y Entrega, respecto del vehículo de **Placas IYW-809** de propiedad de la señora **MIRIAN ALICIA LEMA,** presentada por la apoderada judicial del Acreedor-**RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.**

2º.- ORDENAR la cancelación de la inmovilización del vehículo de **Placas IYW-809** de propiedad de la señora **MIRIAN ALICIA LEMA**, decretada por **Auto No. 0495 del 21 de marzo de 2023** y comunicada por *Oficio No. 223 del 31 de marzo de 2023.* Líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional, advirtiendo que en lo sucesivo no sea inmovilizado el citado automotor, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

3º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas, sin lugar a desglose, toda vez que los documentos aportados para el presente proceso se encuentran en formato virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.